

13 feb 2026

# CLASE DECLARACIONES JURADAS

## 2026 13 feb 2026 a las 14:52

### Resumen

Fresia Carrasco, contadora auditora y magíster en dirección tributaria, dirigió una sesión sobre las Declaraciones Juradas (DJ) ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), detallando las fechas clave de vencimiento para la Operación Renta, los contribuyentes obligados y los cambios en las DJ, con énfasis en las DJ 1835 (Arriendos), 1948 (Retiros y Dividendos para sociedades jurídicas) y 1887 (Sueldos). Se revisaron la metodología del curso y los requisitos de presentación de varias DJ según el régimen tributario, incluyendo la DJ 1943 para renta presunta, la 1947 para el régimen 14 D N°8 (Pro Pyme Transparente), la 1948 para sociedades de personas y las DJ 1926 y 1847 para el régimen 14A, con Fresia Carrasco proveyendo consejos prácticos sobre el llenado y la corrección monetaria de varias declaraciones. Gabriel Jara Faundez agradeció a Fresia Carrasco por la claridad y el enfoque práctico del curso.

### Detalles

- **Presentación y Novedades de Declaraciones Juradas (DJ):** Fresia Carrasco, contadora auditora y magíster en dirección tributaria, dio inicio a la sesión, destacando la coincidencia del curso con la reciente facilitación de las Declaraciones Juradas por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII). Se informó que se añadió un ejercicio práctico adicional al material, y se explicó que el material del curso se enviará posteriormente a los asistentes, incluyendo la revisión de un ejercicio práctico que combina la teoría con la práctica.
- **Metodología del Curso y Manejo de Consultas:** Se señaló que la sesión tendrá una duración de tres a tres horas y media para cubrir las Declaraciones

Juradas, y se solicitó a los asistentes que interrumpían si tienen dudas o consultas, ya que la oradora no está revisando el chat. Las consultas deben realizarse después de que la oradora termine de explicar cada idea.

- **Calendario de Vencimientos de Declaraciones Juradas:** Se recordó la resolución de fechas emitida en octubre del año anterior y se presentó un calendario de vencimientos que se compartirá con los participantes. Se enfatizó que ninguna empresa envía todas las declaraciones juradas, pero varias pueden enviar múltiples, y se revisarán las más comunes según los regímenes tributarios.
- **Fechas Clave para la Operación Renta y Cambios en DJ:** La fecha crítica para comenzar a prepararse para las DJ es el 24 de marzo, ya que vence la DJ de arriendos (1835). Se mencionó que el SII ya habilitó la plataforma y envió la declaración de honorarios, y se verá un caso real de cliente. Además, la declaración jurada de sueldos (1887), si se enviaba el libro a la Dirección del Trabajo sin observaciones, también ya está enviada y será revisada.
- **Vencimiento de la DJ de Arriendos (1835):** La DJ 1835, correspondiente a arriendos, vence el 24 de marzo y se detallará quiénes están obligados a enviarla. Se destacó que si una empresa no presenta esta DJ, no puede utilizar el gasto de arriendo, y se mencionó que la declaración trae un pequeño cambio, siendo un dato informativo que, si no se incluye, la DJ no pasará.
- **Vencimiento de la DJ de Retiros y Dividendos para Sociedades Jurídicas (1948):** El 24 de marzo también vence la DJ 1948, sobre retiros o distribución de dividendos, específicamente para sociedades de personas jurídicas. Esto aplica si al menos uno de los socios es una persona jurídica, incluso si los demás son personas naturales.
- **Vencimiento de DJ para Sociedades de Personas Naturales:** Se corrigió la fecha del 24 de marzo al 27 de marzo, la cual es importante para las sociedades de personas naturales, donde vencen varias DJ. Estas incluyen la DJ de honorarios propuesta por el SII (con plazo para modificaciones), la DJ de sueldos 1887 (si no se envía el libro a la Dirección del Trabajo), la 1943 (rentas presuntas), la 1947 (ingresos atribuidos y PPM), y la 1948 (retiros y dividendos).
- **Recomendaciones de Plazos para Envío de DJ:** Se recomendó establecer una fecha límite, como el 27 de marzo, para enviar todas las DJ de personas naturales y empresas, o enviarlas al menos 24 horas antes del vencimiento oficial para asegurar que el SII procese la información correctamente para la

renta. Se aclaró que las DJ 1947 y 1948 para empresarios individuales (ejemplo: "Don Pepito") no deben enviarse antes del Formulario 22.

- **Vencimientos Posteriores y Multas:** Las DJ 1847 (balance), 1866, 1867 (recuperación de impuesto diésel), y 1926 vencen el 30 de junio, y se hará un curso posterior sobre las DJ relacionadas con transporte. Se enfatizó la importancia de no omitir las fechas de vencimiento de las DJ, ya que el incumplimiento conlleva multas.
- **Herramienta de Suplemento de DJ del SII:** Se presentó el Suplemento de DJ y Formulario 22 del SII, una herramienta digital para buscar información sobre las declaraciones juradas. Este suplemento permite buscar DJ por clasificación, como DJ comunes, régimen general (14A), régimen Propyme General (14D N°3), y Propyme Transparente (14D N°8).
- **Novedades y Modificaciones en la DJ 1835 (Arriendos):** Se revisó la plataforma del SII, que muestra instrucciones, números de DJ, vencimientos y certificados asociados. Se hizo hincapié en la sección de "Estado de Declaración Jurada" y se revisó una modificación de la DJ 1835 (Arriendos), que incluye la precisión sobre si el arrendatario del bien raíz y corredor es intermediario o mandatario.
- **Obligación de Presentación de la DJ 1835:** Se detalló que están obligados a presentar la DJ 1835 los corredores de propiedades, intermediarios o mandatarios con facultad de administración, y los arrendatarios de primera categoría y sociedades de profesionales que quieran usar el gasto de arriendo. El objetivo del fisco es asegurar que las personas con bienes raíces tributen, y para ocupar el gasto de arriendo, se debe informar al arrendador mediante esta DJ, recomendando la existencia de un contrato de arriendo.
- **Casos Prácticos y Actualización del Canon de Arriendo:** Se presentó un ejercicio práctico con la empresa "Los Patitos Limitada" arrendando tres locales, destacando la necesidad de actualizar el canon de arriendo utilizando una tabla de actualización, independientemente de si el valor es fijo o en UF. El valor actualizado (llevado a valor diciembre) es el monto que se informa como gasto y se utilizará para la DJ.
- **Aplicación de Actualización Monetaria y Oficinas Virtuales:** Se confirmó que la actualización del canon de arriendo se aplica a todos los regímenes tributarios, ya que se está corrigiendo la parte monetaria del arriendo para reflejar el valor actualizado en diciembre. También se confirmó que la DJ de arriendo es obligatoria para gastos de oficinas virtuales que posean un rol de avalúo para el uso del gasto.

- **Manejo de Propiedades con Múltiples Roles:** Se abordó el caso de arrendar una propiedad con varios roles (oficina, bodega, estacionamiento) y se confirmó que el valor total del arriendo debe ser prorrateado e informado por separado para cada rol en la DJ.
- **Llenado de la DJ 1835 en Plataforma:** Se revisó el llenado de la DJ 1835, aclarando que el campo "Rot del arrendador" corresponde al dueño de la propiedad, no al corredor. El campo "Rot del arrendatario" solo se llenará si la declaración la presenta un corredor de propiedades desde su plataforma; si la presenta el contribuyente (arrendatario), se deja en blanco.
- **Ingreso de Información y Consecuencias de Errores en la DJ de Arriendos:** El monto del arriendo que se ingresa debe ser el monto actualizado, y se deben marcar los meses en que se arrendó el bien. Si la DJ no se presenta, la renta será observada por usar un mayor valor en los gastos. Si se informa un monto menor al gasto real, la renta también será observada.
- **Opciones de Envío y Rectificación de la DJ 1835:** Se explicó que se puede usar un software, el formulario en pantalla o un importador de datos para enviar la DJ. Se destacó que si se rectifica antes de la fecha de vencimiento, no se aplicarán multas. La primera rectificatoria después del vencimiento probablemente tampoco tendrá multa, pero a partir de la tercera es más probable que se cobren.
- **Introducción a la DJ 1837 (PPM y Créditos a Disposición de Socios):** Se introdujo la DJ 1837, utilizada para informar PPM o créditos a disposición de los socios, siendo aplicable solo a empresas 14D N°3 o 14A, y no a las 14D N°8. Esta DJ permite que los socios utilicen el PPM o créditos en su Global Complementario si la sociedad no pagará Impuesto de Primera Categoría.
- **Obligación de la DJ 1837 y Consecuencias por Envío Erróneo:** Se señaló que no se debe enviar la DJ 1837 si no hay PPM o créditos para poner a disposición de los socios, ya que esto podría resultar en multas o problemas con la renta, como ocurrió con un cliente del régimen 14D N°3. La DJ es simple de llenar, pero si la asignación del crédito o PPM se realiza incorrectamente, podría haber problemas tanto para la empresa como para los socios en su renta.
- **Revisión de la DJ 1879 (Honorarios):** Se introdujo la DJ 1879 de honorarios, que es ofrecida anualmente por el SII. Es fundamental revisar que los valores coincidan con el balance y los registros, ya que las discrepancias pueden indicar un pago incorrecto en el Formulario 29 o una mala contabilización.

- **Importancia del Cruce de Información en la DJ de Honorarios:** La DJ 1879 sirve para que el SII cruce la información de los honorarios recibidos por la empresa, es decir, el gasto. Se advirtió que si se utiliza un gasto mayor de honorarios en la renta, el servicio observará la declaración.
- **Tratamiento de Honorarios con Retención de Contribuyente:** Se aclaró que los honorarios donde la retención es pagada por el contribuyente (ejemplo: notarías o abogados), no deben incluirse en el recuadro de honorarios del Formulario 22 ni aparecerán en la DJ 1879, ya que no hay cruce de información. Dichos montos deben contabilizarse como otros gastos.
- **Revisión de la Propuesta de la DJ de Honorarios del SII:** Se mostró cómo consultar la DJ 1879 que el SII puso a disposición el 11 de marzo. El valor total que aparece en el cuadro resumen es el que el SII utiliza para cruzar la información del gasto de honorarios, y si se usa un gasto superior, la renta será observada.
- **Corrección de la Declaración Jurada (DJ) 1879 y Cruce de Información:** FRESIA CARRASCO indica que en la declaración de renta se debe ingresar el monto de los honorarios sin actualizar, el cual se cruza automáticamente con la información ingresada por la máquina en la DJ 1879. Si hay una discrepancia, incluso de un solo peso, la renta podría ser observada. FRESIA CARRASCO aconseja no modificar la DJ, ya que esta cruza con el Formulario 29 (F29) y las boletas de honorarios emitidas.
- **Ajuste por Honorarios no Pagados:** Si no se pagaron todas las boletas de honorarios, no se debe modificar la DJ 1879. Los ajustes para determinar la base imponible se deben realizar en ese momento, no en la DJ. Si un pago se hizo en enero (correspondiente a diciembre), y la entidad es un 14 D3, el gasto se puede ocupar para la base imponible del próximo año.
- **Regularización del Formulario 29:** Se recomienda revisar la DJ 1879, y si se pagó mal el F29 (por ejemplo, por una retención no pagada o la inclusión de un honorario incorrecto), se debe rectificar el F29 para pagar la retención o la diferencia, asumiendo la multa e intereses correspondientes. Para el Servicio de Impuestos Internos (SII), el cruce principal es que la boleta esté emitida y que la retención haya sido pagada en el F29.
- **Introducción a la Declaración Jurada de Sueldos (DJ 1887):** La DJ 1887 se considera compleja debido a la cantidad de información requerida, incluso con un solo trabajador, ya que cubre la información salarial de enero a diciembre, incluyendo montos actualizados y netos. Se mencionó que se proporcionará un archivo plano para aquellos que no tienen software y están comenzando, permitiéndoles enviar la DJ a través del importador de datos.

- **Consideraciones del Envío de la DJ 1887 por la Dirección del Trabajo (DT):** La DT solo envía la DJ 1887 si la empresa está obligada a enviar el libro de remuneraciones a la inspección del trabajo y si todos los meses han sido aprobados. Si hay algún mes observado o con error en el libro, la DT no enviará la declaración jurada.
- **Actualizaciones y Plazos de la DJ 1887:** La DJ 1887 incluye actualizaciones como la incorporación de la letra F para trabajadores finiquitados y la modificación debido al término del beneficio del préstamo del 3% de Tasa Cero del año 2020. La declaración debe informar todas las rentas del artículo 42, número 1 (sueldos con subordinación y dependencia). Esta declaración tiene como fecha límite el 27 de marzo para su presentación o rectificación.
- **Formas de Envío de la DJ 1887:** FRESIA CARRASCO señaló que hay tres opciones para realizar la DJ 1887: por software, a través del formulario en pantalla (ingresando los datos de los trabajadores uno por uno), o por el importador de datos. Se aconseja que siempre se tenga un software de remuneraciones para generar el archivo listo para subir.
- **Manejo de Montos Actualizados y No Grabados en la DJ 1887:** La renta total neta no grabada se refiere a todos los conceptos no imposables, como colación, movilización y finiquitos exentos. Al rectificar la DJ 1887, los datos de rentas totales siempre se borran, por lo que se debe guardar un respaldo (pantallazo) de la información antes de la modificación.
- **Dificultades y Criterios con el Impuesto Único de Segunda Categoría:** Se destacó que las diferencias en el impuesto único de segunda categoría son una fuente común de problemas y observaciones en la renta del trabajador y la empresa. FRESIA CARRASCO comentó que ante pequeñas diferencias, como un pago en exceso de 10.000 pesos de impuesto único, podría haber sido más conveniente dejarlo así para que el trabajador recibiera esa devolución en su renta y luego ajustar la DJ en lugar de iniciar una rectificatoria compleja del F29.
- **Criterio del Servicio de Impuestos Internos (SII) para Validar Gastos de Remuneraciones:** Para evitar observaciones en la renta por un gasto excesivo en remuneraciones, el gasto ocupado no debe superar la suma de la renta total grabada, la renta no grabada, las leyes sociales y el impuesto único. Se usa el ejemplo de sumar estos ítems para verificar que el monto contable del sueldo no sea exageradamente mayor que lo declarado en la DJ 1887.
- **Tratamiento de Retenciones Pagadas en Años Posteriores:** Si hubo retenciones que se pagaron en un año posterior al que se devengaron (por ejemplo, un sueldo de diciembre pagado en enero), no irán en la DJ del año

comercial en cuestión. Se sugiere utilizar otros gastos deducibles de los ingresos y estar preparado para justificarlo en una fiscalización, especialmente si la empresa es un 14 D3.

- **Introducción a la DJ 1943:** Tras un breve receso, FRESIA CARRASCO comenzó a introducir la DJ 1943, la cual se dirige a dos tipos de contribuyentes: aquellos sujetos a contabilidad simplificada (14, número 1, letra B) o contribuyentes de primera categoría con renta efectiva determinada sin contabilidad completa.
- **Contribuyentes obligados a presentar la Declaración Jurada 1943 (DJ1943):** La DJ1943 debe ser presentada por contribuyentes de contabilidad simplificada y renta presunta, sujetos al artículo 14, número uno y número dos, letra B, respectivamente. Esto incluye empresas individuales de responsabilidad limitada (EIRL), sociedades de personas, sociedades por acciones, sociedades anónimas (excluyendo sociedades abiertas), comunidades, y cooperativas.
- **Exclusión de Personas Naturales y Empresarios Individuales de la DJ1943:** La DJ1943 no debe ser presentada por personas naturales o empresarios individuales, aunque en años anteriores sí se hacía. Si se presenta incorrectamente, esto puede generar problemas con la renta, como multas o la retención de devoluciones.
- **Determinación de la Base Imponible para Renta Presunta (DJ1943):** Para los contribuyentes de renta presunta (como los de transporte de carga o agrícola), se debe determinar una base imponible atribuible a los socios. En el caso de transporte, la base imponible es el 10% del avalúo fiscal, y el Impuesto de Primera Categoría equivale al 25% de esa base.
- **Atribución de Base Imponible y Créditos a Socios:** La base imponible y el crédito del Impuesto de Primera Categoría se atribuyen a los socios o accionistas según su porcentaje de participación en la sociedad. El crédito pagado por la empresa será recuperado por los socios proporcionalmente, y esta información debe ser declarada en la DJ1943.
- **Secciones a Llenar en la DJ1943:** La DJ1943 tiene dos secciones principales: una para rentas según contrato sin contabilidad (Número uno) y otra para rentas presuntas (Número dos), siendo esta última la que se llenará para la renta presunta. Es crucial informar el monto a renta tributaria y el crédito de Primera Categoría.
- **Importancia de Informar Retiros Efectivos en la DJ1943:** Aunque el dato de retiros efectivos sea informativo y no tribute en el global complementario, su

inclusión es vital para justificar futuras inversiones de los socios. La falta de este dato puede llevar al Servicio de Impuestos Internos (SII) a cuestionar el origen de los fondos para compras grandes.

- **Requisitos de Presentación de la DJ1947 (Régimen 14 D N°8):** La DJ1947 es una declaración jurada para empresas acogidas al régimen tributario 14 D N°8, conocido como Pro Pyme Transparente. Este régimen está exento de Impuesto de Primera Categoría, por lo que atribuye la base imponible a los socios sin crédito.
- **Atribución de Base Imponible y Pagos Provisionales Mensuales (PPM) en la DJ1947:** Al igual que con la renta presunta, la base imponible y los PPMs se distribuyen a los socios de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad. El PPM debe informarse obligatoriamente para evitar que el socio pague impuestos por la base atribuida en su Global Complementario.
- **Consideraciones Adicionales para la DJ1947:** Es fundamental informar los retiros efectivos en la DJ1947 para justificar inversiones, aunque la recomendación es poner un valor similar al de la base imponible si no hay justificación. Las empresas 14 D N°8 deben pagar un PPM adecuado para evitar que el socio tenga problemas en el Global Complementario.
- **Obligación de Presentación de la DJ1948:** La DJ1948 debe ser presentada por sociedades de personas que realicen retiros o distribuyan dividendos. Todas las Sociedades por Acciones (SPA) están obligadas a enviar la DJ1948, incluso si no tienen retiros, para informar la cantidad de acciones.
- **Corrección Monetaria de Retiros en la DJ1948:** Aunque el régimen 14 D N°3 no utiliza corrección monetaria en el balance, los retiros y el crédito imputable sí deben ser corregidos monetariamente para la presentación de la declaración jurada. Los retiros deben ser reales y notificados en orden cronológico para evitar problemas en caso de fiscalización.
- **Imputación de Crédito (SAC) en la DJ1948:** El crédito disponible (SAC) para imputación se obtiene del registro empresarial del año. El crédito se imputa por orden cronológico de los retiros, lo que implica que retiros anticipados pueden agotar el SAC, dejando a otros socios sin crédito.
- **Asignación de Créditos y Retiros en la DJ1948:** Los retiros que se van con crédito (sujetos a restitución o sin restitución) deben especificarse en la DJ1948, dependiendo del régimen de la empresa (14 A o 14 D N°3). La declaración también incluye campos para RAP positivo, ingresos no renta y otros créditos.

- **Presentación y Propósito de la DJ1926 (Régimen 14 A):** La DJ1926 es obligatoria para las empresas sujetas al régimen tributario 14 A, que operan con contabilidad completa y donde los socios deben restituir el 35% del crédito en los impuestos finales. El plazo para enviar esta declaración es hasta el 30 de junio.
- **Información Requerida en la DJ1926:** La DJ1926 es informativa y busca conocer los ajustes contables, como los gastos rechazados, el impuesto de Primera Categoría pagado el año anterior y la corrección monetaria de activos. El resultado financiero se obtiene del balance, información que también es enviada al SII a través de la DJ1847.
- **Discusión de Llenado y Códigos de Declaración Jurada (DJ) 1926:** FRESIA CARRASCO detalló el proceso de llenado de la DJ 1926, que involucra la identificación de ajustes como agregados o deducciones, la asignación de códigos y el uso de un ID de cuenta. La sección A requiere el folio de la renta líquida, y la sección B se enfoca en los conceptos de la renta líquida imponible (RLI), como el resultado financiero, que requiere el monto del ajuste y el tipo de ajuste. Se especificó que el impuesto de primera categoría es un gasto rechazado que debe agregarse a la base para determinar la RLI.
- **Proceso de Envío y Opciones de la DJ 1926:** El envío de la DJ 1926 se puede realizar mediante formulario en pantalla, importador de datos o transferencia de archivo, dependiendo de si se utiliza un software contable. La corrección monetaria, si es un saldo acreedor, resta y se clasifica como una deducción, utilizando el código 1674. Si no se ha adoptado el IFRS, la declaración está lista para ser enviada una vez completada la sección B; la sección C solo se requiere si se realizó la adopción a IFRS.
- **Introducción y Requisitos de la Declaración Jurada 1847 (Datos de Balance):** FRESIA CARRASCO introdujo la DJ 1847, que informa los datos del balance final después de los ajustes de renta y que tiene como fecha límite de envío el 30 de junio. Están obligadas a presentar esta DJ las empresas que declaren renta efectiva con contabilidad completa y cuyos socios o accionistas deduzcan parcialmente el crédito en impuestos finales (empresas 14A). La declaración requiere informar el balance de ocho columnas, encajando el plan de cuentas interno con el plan de cuentas general del Servicio de Impuestos Internos (SII), utilizando un ID de cuenta.
- **Llenado de la Sección B de la DJ 1847:** El llenado de la DJ 1847 se realiza a través del formulario en pantalla, requiriendo tener a mano el balance de ocho columnas. La sección B solicita la actividad económica principal, si hay una entidad supervisora (que en este caso es "no aplica"), el año de ajuste, el folio

y si se realizaron ajustes para determinar la RLI. FRESIA CARRASCO aconsejó guardar el progreso frecuentemente (por ejemplo, cada 10 cuentas) al ingresar los datos en caso de fallas técnicas, ya que la plataforma no guarda automáticamente.

- **Proceso y Desafíos de Llenado de la Sección C de la DJ 1847:** La sección C es la más extensa y requiere ingresar el ID interno de la cuenta, el ID de cuentas del SII, el nombre de la cuenta (como aparece en el balance de la empresa), los débitos, los créditos y el saldo (deudor o acreedor, activo o pasivo). Luis de la Torre notó que las cuentas bajo IFRS, como "Propiedad, planta y equipo," difieren de las cuentas tradicionales, lo cual FRESIA CARRASCO afirmó, señalando que se debe buscar la cuenta del SII que más se adapte al plan de cuentas interno si no se lleva IFRS. Los conceptos de partidas que componen el resultado financiero solo se llenan para las cuentas de resultado (ingresos, costos, gastos), no para las cuentas de activo y pasivo.
- **Revisión y Conclusión de la DJ 1847:** Todos los datos (débitos, créditos, saldos) en el cuadro resumen de la DJ 1847 deben coincidir con el balance de la empresa, y el resultado debe cuadrar con la DJ 1926. FRESIA CARRASCO mostró una DJ 1847 completada del año anterior, indicando que ingresó 40 cuentas en el orden de activo, pasivo, patrimonio y resultado. También mencionó que la información de gastos en la cuenta de resultados coincide con el Formulario 22 (F22), lo que permite al SII realizar la conciliación.
- **Agradecimiento y Despedida:** Gabriel Jara Faundez expresó su agradecimiento por la claridad y el enfoque práctico de la clase, destacando el buen manejo del Excel y la forma entretenida de presentar temas complejos. FRESIA CARRASCO agradeció el comentario y se comprometió a enviar la grabación del curso y toda la información relevante a través de Elías, Verónica o Constanza.

## Pasos siguientes recomendados

- FRESIA CARRASCO va a modificar y enviar a los asistentes el calendario de declaraciones juradas, rectificando la fecha del 24 de marzo de la DJ 1948 por el 27 de marzo, con toda la información correcta.
- FRESIA CARRASCO va a enviar nuevamente el ejercicio de la declaración jurada 1835 junto con la tabla de actualización con toda la información.

- FRESIA CARRASCO enviará un archivo plano para que los participantes puedan subir la declaración jurada a través del importador de datos si no tienen software.
- FRESIA CARRASCO enviará a los participantes la diapositiva con la verificación de servicio para validar el gasto en remuneraciones.
- FRESIA CARRASCO compartirá la planilla de trabajo con el grupo para que la utilicen.
- FRESIA CARRASCO va a mandar la grabación de este curso junto con toda la información y cualquier otro dato que vaya saliendo sobre las declaraciones juradas.